

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA SILVIA BARRIOS MOVILLA.

Rad.No.2022.00101.00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

En memorial precedente la apoderada judicial del ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 9602282718 y 00130518235000577655, así mismo, ruega que no se imponga condena en costas a las partes.

Sobre el particular dispone el art. 461 del C.G.P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
.....”

En el presente proceso revisado el paginario se atisba que la mandataria judicial del ejecutante, quien tiene facultades para recibir de manera clara y expresa afirma que el demandado satisfizo la obligación, así las cosas, como la petición de marras se ajusta a lo previsto en la norma en cita se dispondrá la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, sin lugar a condena en costas.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones correspondientes a los pagarés Nros: 9602282718 y 00130518235000577655.

SEGUNDO: DECRÉTESE el desembargo del bien inmueble hipotecado. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: DESGLÓSENSE los pagarés e hipoteca allegados como título ejecutivo, disponiendo que se entreguen a la ejecutante con expresa constancia que la obligación se encuentra totalmente cancelada.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

P. C. M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el
auto anterior	
Santa Marta, 15 de noviembre de 2022	
Secretaria, _____	